



Radicado: D 2022070006019

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 01 de julio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LIBIA ARRIBA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS VIECO ORTIZ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MURRAPAL	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de URRAO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL CURVATÁ	BÁSICA PRIMARIA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUNTA DE OCAIDÓ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	C.E.R.I. GUABINA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	SECUNDARIA/MEDIA – FILOSOFÍA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANTONIO JOSÉ ARANGO	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TUNAL	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL



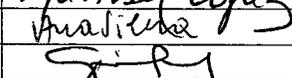
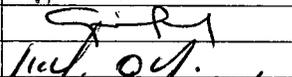
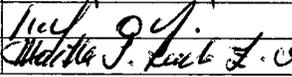
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAPITÁN PINZÓN	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	MEDIA TÉCNICA - AGROPECUARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		7-10-22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		29/09/22
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.